



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 20 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que mediante correo electrónico la parte demandada allego memorial de poder, contestación y excepciones de mérito. Sírvase proveer.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00040-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Mario Valencia Ruiz
Demandado: Jhon Arlex Prieto Santiago
Auto: 834

Dado que el demandado Jhon Arlex Prieto Santiago confirió poder a un abogado para que lo represente en el proceso, la Instancia en los términos del artículo 301 del C.G.P., lo tendrá notificado por conducta concluyente de la demanda y del auto de mandamiento de pago, a partir de la notificación del presente proveído. Así mismo se procederá a reconocer al abogado designado por el demandado.

Entretanto y con relación al memorial de contestación de la demanda y excepciones de mérito aportado por el apoderado del demandado Jhon Arlex Prieto Santiago, se dispondrá agregarlo a los autos para ser tenido en cuenta una vez venza el término legal con que cuenta el demandado en mención para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado Jhon Arlex Prieto Santiago, de la demanda y del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, a partir de la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el memorial de contestación y excepciones de mérito presentado por la parte demandada, para ser tenido en cuenta una vez venza el término legal con que cuenta para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: RECONOCER al abogado Germán Muñoz Ayala, identificado con C.C. 16.546.284 y T.P. 97.244 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandado Jhon Arlex Prieto Santiago, conforme al poder que le fue conferido.

CUARTO: REMITIR por secretaría, el enlace del expediente al apoderado de la parte demandada.



QUINTO: INSTAR a las partes para que den cumplimiento al artículo 78-14 del CGP, que ordena remitir a la contraparte un ejemplar de cada memorial que se presente al proceso.

NOTIFIQUESE

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTAGO GOMEZ



ROS.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaa9fad31bea7c02855466b6e9e21f0071041b71ecc2b1f8e79e2ce32c65831**

Documento generado en 20/05/2022 05:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>